

Pedro 1

24 MAR 1998



018558

el 21 de febrero

# NOTARIA NOVENA

## Dr. Gustavo Flores Uscátegui

Compan 10 febrero

A su cargo los Protocolos de los Notarios

Dr. Mario Zambrano Saá 1970 - 1978 y Dr. Camilo Jáuregui Barona 1978 - 1984

PRIMERA

# COPIA

Q

De la Escritura de : COMPRAVENTA

Otorgada por : JUAN AMAGUANA CORREA Y OTROS

A favor : MARIA AMAGUANA CHACHAPOYA Y OTROS

Parroquia : LA MARGARENA

Cuantía: \$. 500.000,00

Quito, a 15 de FEBRERO de 1996

Notaría Luis Felipe Borja 565 - Tarquí 809  
(Segundo Piso) - Teléfono 234-144  
Domicilio: Manuel Angulo 193 - Teléfono 621-095  
QUITO - ECUADOR

U

50  
Cinuenta

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1  
2  
3  
4  
5 COMPRAVENTA

6 QUE OTORGAN :

7 JUAN AMAGUANA CORREA Y OTROS

8 A FAVOR DE :

9 MARIA DOLORES AMAGUANA CHACHAPOYA Y OTROS

10 CUANTIA: S/. 500.000,00

11 DI 2 COPIAS

12  
13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
14 República del Ecuador , hoy día jueves quince de FE-  
15 BRERO de mil novecientos noventa y seis , ante DOCTOR  
16 GUSTAVO FLORES UZCATEGUI , NOTARIO NOVENO DEL CANTON  
17 QUITO, comparecen : por una parte , y en calidad de  
18 Vendedores , los señores JUAN JOSE , MARIA ENCARNACION  
19 Y ANGEL LEONARDO AMAGUANA CORREA , casados , por sus  
20 propios derechos; y , por otra , y en calidad de Com-  
21 pradores los señores MARIA DOLORES , MIGUEL ANGEL ,  
22 OSBALDO , JOSE EDUARDO , XAVIER VINICIO , SEGUNDO ,  
23 ALEXANDRA MAGDALENA , JACQUELINE , ANGEL PATRICIO y  
24 MARCO HENRRY AMAGUANA CHACHAPOYA , casados los cinco  
25 primeros y solteros los últimos , todos por sus propios  
26 derechos a excepción de los dos últimos nombrados que  
27 son menores de edad , por lo que comparece la señora  
28 María Teresa Chachapoya , casada , a nombre y en repre-

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1   sentación de dichos menores en su calidad de madre y  
2   representante legal así como también por sus propios  
3   derechos .- Los comparecientes son ecuatorianos , mayo-  
4   res de edad , domiciliados en este Cantón , legalmente  
5   capaces para contratar y obligarse , a quienes conozco  
6   de que doy fe ; y , dicen : Que eleve a escritura pú-  
7   blica el contenido de la minuta que me entregan , cuyo  
8   tenor literal y que transcribo a continuación es el  
9   siguiente :- " SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escri-  
10   turas Públicas a su cargo , sírvase incorporar una de  
11   COMPRAVENTA contenida en las siguientes cláusulas .-  
12   PRIMERA .- COMPARECIENTES .- Comparecen a la celebra-  
13   ción y otorgamiento de la presente escritura por una  
14   parte los señores JUAN JOSE , ANGEL LEONARDO y MARIA  
15   ENCARNACION AMAGUANA CORREA , casados , por sus propios  
16   derechos , a quienes en esta escritura se les denomina-  
17   rá como VENEDORES ; y , por otra parte , los señores :  
18   ① MARIA DOLORES , ② MIGUEL ANGEL , ③ OSBALDO , ④ JOSE EDUARDO ,  
19   XAVIER VINICIO ⑤ , SEGUNDO ⑥ , ALEXANDRA MAGDALENA , ⑦ JAC-  
20   ⑧ QUELINE , ⑨ ANGEL PATRICIO y MARCO HENRRY AMAGUANA CHA-  
21   ⑩ CHAPOYA , de estado civil casados los cinco primeros y  
22   solteros los cinco restantes , todos por sus propios  
23   derechos a excepción de los dos últimos comparecientes  
24   que son menores de edad y que son representados legal-  
25   mente en la presente compra por su madre la señora  
26   María Teresa Chachapoya , quien comparece también por  
27   sus propios derechos , a quienes más adelante y para  
28   efectos de la presente escritura simplemente se les

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1. denominará como los COMPRADORES .- Todos los compare-  
2 cientes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de  
3 edad , exceptuando a los dos menores de edad ya indica-  
4 dos , capaces para contratar y obligarse .- SEGUNDA .-  
5 ANTECEDENTES .- A ) Mediante escritura pública de com-  
6 pra-venta celebrada el veinte y seis de Enero de mil  
7 novecientos cuarenta y dos ante el doctor Luis Enrique  
8 Maya , la misma que se encuentra legalmente inscrita en  
9 el Registro de la Propiedad , en ésta los cónyuges  
10 Angel María Amaguaña y Mercedes Correa , compraron al  
11 señor José Ramos Correa y Asunción Vargas , un lote de  
12 terreno ubicado en la parroquia de La Magdalena , de  
13 esta ciudad y cantón de Quito , provincia de Pichin-  
14 cha.- B ) Por testamento legalmente realizado el veinte  
15 y siete de Diciembre de mil novecientos setenta , ante  
16 el Teniente Político , de la parroquia La Magdalena ,  
17 protocolizado el treinta y uno de Agosto de mil nove-  
18 cientos setenta y dos , ante el doctor Efraín Martínez  
19 Paz , inscrita legalmente en el Registro de la Propie-  
20 dad el diez de Septiembre de mil novecientos ochenta y  
21 cuatro , en el mismo documento el señor Angel María  
22 Amaguaña , deja en favor de sus tres hijos : Juan José,  
23 María Encarnación y Angel Leonardo Amaguaña Correa , el  
24 cincuenta por ciento que legalmente le pertenecía en  
25 todas las propiedades , las mismas que de acuerdo a los  
26 títulos públicos fueron adquiridas de común acuerdo con  
27 su esposa la señora Mercedes Correa Puma .- Aclarándose  
28 que en una de las propiedades a la que se refiere el

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1       testamento ya indicado , la misma que está ubicada en  
2       el Barrio San José de Chilibulo , de la parroquia La  
3       Magdalena , cuyas dimensiones son : setenta metros de  
4       frente con ochenta metros de fondo .- La aludida pro-  
5       piedad total , es fruto de tres compras a diferentes  
6       dueños , que forman igual número de lotes colindantes  
7       entre sí , pero totalmente independientes uno del otro.

8       c ) Al fallecer la señora Mercedes Correa viuda de  
9       Amaguaña , sus tres hijos : Juan José , María Encarna-  
10      ción y Angel Leonardo Amaguaña Correa , son los únicos  
11      y legítimos herederos del otro cincuenta por ciento que  
12      le correspondía a la causante .- TERCERA .- COMPRAVEN-

13      TA.- Con estos antecedentes , los Vendedores dan en  
14      venta y en perpetua enajenación a favor de los compra-  
15      dores , todos los derechos y acciones que les pertenece  
16      como herencia sobre el lote de terreno indicado en la  
17      cláusula segunda de antecedentes de la presente escri-  
18      tura ; aclarándose expresamente que con la compra de  
19      todos estos derechos y acciones los Compradores conso-  
20      lidan el cien por ciento de la propiedad , que es obje-  
21      to de la presente escritura , la misma que se encuentra

22      determinada dentro de los siguientes linderos : NORTE :  
23      antes propiedad de Simón Pillajo hoy de César Rosero ;  
24      SUR : propiedad de los herederos de Angel Amaguaña ;  
25      ORIENTE : antes propiedad de los herederos de Angel  
26      Amaguaña hoy calle Juan de Herrada ; y , OCCIDENTE :  
27      por una parte con relleno de la quebrada denominada  
28      Seca y por otra con propiedad de Jorge Avalos Mora .-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1446 m<sup>2</sup>

1 Dando una superficie de un mil cuatrocientos cuarenta y  
2 seis metros cuadrados .- A pesar que se determinan  
3 linderos y dimensiones la presente compraventa se la  
4 realiza como cuerpo cierto .- CUARTA .- PRECIO .- El  
5 precio pactado libre y voluntariamente entre las partes  
6 es el de QUINIENTOS MIL SUCRES , dinero en efectivo y  
7 de curso legal que los compradores depositan en manos  
8 de los Vendedores a la firma de la presente escritura ,  
9 sin tener por este concepto los Vendedores nada que  
10 reclamar en el presente ni en el futuro .- QUINTA .-  
11 GASTOS .- Todos los gastos que se efectúen por motivo  
12 de la presente escritura son de cuenta de los Comprado-  
13 res , hecha excepción el pago de impuesto a la plusva-  
14 lía que de haberlo será de cuenta de los Vendedores .-  
15 SEXTA .- TRANSFERENCIA DE DOMINIO .- Conformes los  
16 Vendedores con el precio y forma de pago , transfieren  
17 a los Compradores el dominio y posesión del lote de  
18 terreno motivo de esta escritura , esto lo hacen con  
19 todas sus entradas , salidas , usos y costumbres y más  
20 derechos que le son anexos , libre de todo gravamen  
21 según el certificado que se agrega como documento habi-  
22 litante , pero en todo caso los Vendedores se someten  
23 al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.-  
24 SEPTIMA .- FACULTAD .- Los Vendedores por la presente  
25 facultan a los Compradores para que ellos o interpuesta  
26 persona puedan solicitar y obtener la inscripción de la  
27 presente escritura en el Registro de la Propiedad del  
28 cantón respectivo .- OCTAVA .- El señor Angel Leonardo

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**  
**NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 Amaguaña Correa , se reserva el derecho de usufructo .  
2 sobre los derechos y acciones que vende en la presente  
3 escritura .- NOVENA .- CONTROVERSIA .- Para cualquier  
4 controversia que pudiere existir por motivo de esta  
5 escritura las partes renuncian domicilio y se someten a  
6 los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trá-  
7 mite legal correspondiente .- DECIMA .- ACEPTACION .-  
8 Conformes las partes en el total contenido de las cláu-  
9 sulas precedentes de esta escritura la aceptan y se  
10 ratifican en las mismas , por así convenir a sus mutuos  
11 y recíprocos intereses .- Usted señor Notario se digna-  
12 rá agregar las demás cláusulas de estilo para la per-  
13 fecta validez de esta clase de instrumentos públicos .-  
14 HASTA AQUI LA MINUTA , la misma que queda elevada a  
15 escritura pública con todo su valor legal , minuta que  
16 ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el señor  
17 doctor José Luis Terán Suárez , portador de la matrí-  
18 cula profesional número dos mil novecientos noventa y  
19 nueve del Colegio de Abogados de Quito .- Se agregan a  
20 la presente todos los documentos habilitantes necesá-  
21 rios para la plena y completa validez del presente  
22 contrato , así como los correspondientes pagos de los  
23 impuestos que ocasiona la celebración de este tipo de  
24 contratos .- Para el otorgamiento de la presente escri-  
25 tura pública , se han observado y cumplido todos los  
26 preceptos legales que el caso así lo requiere ; y ,  
27 leída que les fue por mí el Notario , íntegramente a  
28 los señores comparecientes , éstos se afirman y ratifi-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 can en todo su contenido , para constancia , y en fe de  
2 ello , firman conmigo , en unidad de acto . - De todo  
3 lo cual doy fe .-

4  
5  
6 Juan Y Amaguano

7 CI: 170203576-7

8 Maria E. Amaguano

9 CI: 170096621-9

10 Angel L. Amaguano

11 CI: 170072480-8

12 [Signature]

13 CI: 170539789-9

14 [Signature]

15 CI: 170685968-7

16 [Signature]

17 CI: 170888541-1

18 [Signature]

19 CI: 171052326-5

20 [Signature]

21 CI: 171324237-5

22 [Signature]

23 CI: 170950227-0

24 [Signature]

25 CI: 170960167-6

26 [Signature]

27 CI: 171169943-7

28 Verena Chabazoya

CI: 170339612-5

El Nota

rio , ( firmado ) Doctor Gustavo Flores Uzcátegui .- HABILITANTES.-



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DEPARTAMENTO DE RENTAS

TRAMITE No 24066

Calle Chile No 10-39  
; 218-130 - 510-000 - Ext. 258

QUITO, A 08 DE 09 DE 199 5

ASUNTO:

Señor  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de  
COMPRAVENTA

	Valor Impuestos Causados	Impuestos Exonerados
<del>UTILIDAD</del>	S/. - - -	LEY 390 CRM
<del>ALCABALA</del>	S/. 189.804 =	LEY
<del>REGISTRO</del>	S/. 35.800 =	LEY

OTORGA : ANGEL LEONARDO AMAGUANA CORREA Y OTROS.  
A FAVOR DE : MIGUEL ANGEL AMAGUANA CHACHAPOYA Y HNOS.

f.) *[Firma]*  
VERIFICADOR

*[Firma]*  
JEF. DE RENTAS  
JEF. DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO  
QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C4051810.002  
FECHA DE INGRESO : 20-11-1995  
FECHA DE ENTREGA : 22-11-1995  
CERTIFICADOR : JFG



CERTIFICACION

1942-1 54-198 \*El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón en legal forma tiene a bien certificar que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos ochenta, hasta el diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten referido en la petición, situado en la parroquia La Magdalena, de este Cantón, adquirido por el señor ANGEL MARIA AMAGUANA TITUAZAN, y su esposa MERCEDES CORREA, mediante compra a José Ramos Correa y Asunción Vargas, según consta de la escritura celebrada el veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Notario doctor Luis Maya, inscrita el veintidós de junio de mil novecientos cuarenta y dos.- Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Quito, veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, las ocho a.m. JFG. EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*  
EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTON QUITO  
4 15 FEB. 1996 4  
**PAGADO**

07634

LAS DATOS CONSUMADOS ERRORES O DEMORAS EN RESPONDER SON RESPONSABILIDAD DEL CERTIFICANTE

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

RAZON: Siento por tal que revisados los índices de los Registros de Gravámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado que antecede.- Quito, quince de febrero de mil novecientos noventa y seis, las ocho a.m. JFG.  
 EL REGISTRADOR



REG. DE LA PROPIEDAD  
 ENCARGADO

18/09/95

COMPROBANTE DE COBRO

610626610-95

AMAGUANA CHACHAPOYA MIGUEL ANGEL Y OTROS

00001706859087

1 L HERRERA JUAN DE

0190810

7.160.150 08/09/95

EXC FEE

1.995

\*\*\*\*\*189.900

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

1.995 \*\*\*189.900 09 \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*189.900

03

1

25557

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA  
 AMAGUANA ANGEL MARIA  
 3060602001001000000011

JEREZ WILSON

Nc 1780655

CONTRIBUYENTE

1995 SEP 17

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

QUITO, 09/27/95

Formulario No.: 150545

Por \$/ 18.400

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 610626610

Nombre del comprador / A favor de: AMAGUANA CHACHAPOYA MIGUEL Y OTROS

Nombre del vendedor / Que otorga: AMAGUANA ANGEL MARIA

Concepto: TRASPASO DOMINIO

Base Imponible: 3.580.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(N)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0227903

RDREANO, FMULKI

ORIGINA

DIRECCION FINANCIERA  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

N.º 09528

A#0 1.995 FECHA 9/28/95  
NOMBRE MIGUEL AMAGUANA

En concepto del Impuesto sobre la Base Imponible de:  
3,580,000.00 Sucres

Por valor del contrato de: CV del  
Inmueble ubicado en: QUITO

Que otorgará: MARIA AMAGUANA  
Ante el notario:

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consigno la suma de: 36,000.00 Sucres

TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 \*\*\*\*\*  
Total a Pagar: 36,000.00 Sucres  
Pagado con Cheque N.  
Banco:

D. Financiero

Tesorero

Recaudador

POTABLE  
28 SET. 1995  
PAGADO  
POR LA CIUDA

41  
Cuarento y woto

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Septiembre 28 de 1995

Número: 010125 Por S/. 36.250,00

Notaría: 0 Número del Municipio: 1780655

A favor de: MIGUEL AMAGUAÑA

Que otorga: MARIA AMGUANA

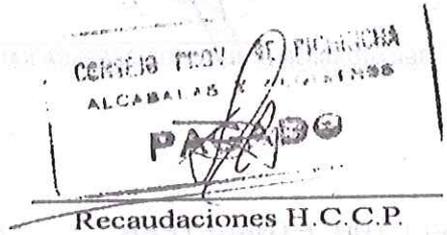
Concepto: VENTA

Base imponible: 3.580.000,00 Rebajas %: 0 Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia:



Alcabala  
10125

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Se otorgó ante mí, y en fe  
de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICA-  
DA, debidamente sellada y firmada, en Quito, a veinte y  
seis de Febrero de mil novecientos noventa y seis. -

DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



**Registro  
de la  
Propiedad  
QUITO**

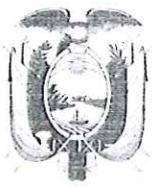
1 *Vol. -*

2	Con esta fecha queda inscrita la presente escritura	
3	en el Registro de PROPIEDAD y en el Registro	
4	de HIPOTECAS del presente año Tomo <u>127</u>	
5	Q. iito, a <u>14</u> de <u>OCTUBRE</u> de 199 <u>6</u>	<i>[Signature]</i> <i>PC ME</i>
6	EL REGISTRADOR	
7		
8	<i>[Signature]</i>	
9	REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD	
10	ENCARGADO	
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17	<del>REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD</del>	
18	<del>ENCARGADO</del>	
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		

~~REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO~~

Pedro 2  
Wote 2

69 4668



REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA NOVENA

Del Cantón Quito

Comprim y  
pasados.

*Dr. Juan Villacís Medina*  
Notario (E)

0585001

A su cargo el protocolo de los Notarios:  
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978  
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984  
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2.003

el 100%

COPIA: TERCERA

DE LA ESCRITURA DE: COMPRA VENTA

OTORGADA POR: ANGEL AMAGUAÑA CORREA Y HERMANOS

A FAVOR DE: LUIS ALFREDO PILLAJO AMAGUANA Y

EL: HERMANOS

PARROQUIA:

CUANTÍA: 5/ 500.00

4-2-3-5915-2538

Quito, a 24 DE AGOSTO DEL 20 12

42  
Cuarenta y dos

3270.000

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

0012106

*[Handwritten signatures and scribbles]*



COMPRAVENTA En la ciudad de San Francisco  
QUE OTORGAN : de Quito, Capital de la Repu-

ANGEL AMAGUAÑA CORREA Y HERMANOS blica del Ecuador, hoy día Mier-  
A FAVOR DE : coles quince de Septiembre de

LUIS ALFREDO PILLAJO AMAGUAÑA Y mil novecientos noventa y  
HERMANOS nueve, ante mí, DOCTOR GUSTAVO

FLORES UZCATEGUI, NOTARIO NO

CUANTIA : S/. 500.000,00 VENO DEL CANTON QUITO, compa -  
DI 2 COPIAS recen : Por una parte, y en ca-

lidad de VENEDORES , los se -

ñores JUAN JOSE, MARIA ENCARNACION Y ANGEL LEONARDO AMAGUAÑA CO -  
RREA, casados, por sus propios derechos ; y , por otra, en calidad

de COMPRADORES los señores / LUIS ALFREDO, JUAN MERCELINO, ROSA  
EDELINA y MARIA EMPERATRIZ PILLAJO AMAGUAÑA, casados, también

por sus propios derechos.-Los comparecientes son ecuatorianos,  
mayores de edad, domiciliados en este Cantón , legalmente capaces

para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe;  
y, dicen: que eleve a escritura pública el contenido de la minuta

que me entregan , cuyo tenor literal y que transcribo a continua -  
ción es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO.-En el registro de escri -

turas públicas a su cargo, sirvase incorporar una de COMPRAVENTA  
contenida en las siguientes cláusulas.-PRIMERA.-COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración y otorgamiento de la presente escri -  
tura pública por una parte los señores: JUAN JOSE, MARIA ENCARNA -

...

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 CION Y ANGEL LEONARDO AMAGUAÑA CORREA, casados, por sus propios  
2 derechos, a quienes mas adelante se les denominará como VENDEDO  
3 RES ; y , por otra parte los señores LUIS ALFREDO, JUAN MARCELINO,  
4 ROSA EDELINA Y MARIA EMPERATRIZ PILLAJO AMAGUAÑA, cuyos cónyuges  
5 respectivamente son MIRIAM MACHADO DE PILLAJO, ENMA LUCILA SAMUE  
6 ZA, RAMON JACINTO CASTRO Y EDMUNDO SEVILLANO JARAMILLO; casados,  
7 también por sus propios derechos, a quienes mas adelante se  
8 les denominará como COMPRADORES. Todos los comparecientes son  
9 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, plenamente capaces  
10 para contratar y obligarse.-SEGUNDA.-ANTECEDENTES?-Mediante  
11 escritura pública de compraventa celebrada en Quito el veinte  
12 y tres de junio de mil novecientos cuarenta y dos ante el doctor  
13 Luis Enrique Maya , la misma que se encuentra legalmente inscrita  
14 ~~en el~~ Registro de la Propiedad , en el indicado instrumento  
15 público los cónyuges ANGEL MARIA AMAGUAÑA Y MERCEDES CORREA  
16 comprarón al señor Santos Casagallo un lote de terreno , ubicado  
17 en la parroquia de la Magdalena , de esta ciudad de Quito, provin-  
18 cia de Pichincha .- b) Por testamento legalmente realizado  
19 el veinte y siete de diciembre de mil novecientos setenta, ante  
20 el Teniente Político , de la Parroquia la Magdalena, protocolizado  
21 el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos  
22 ante el doctor Efraín Martínez Paz, inscrito legalmente en el  
23 Registro de la Propiedad el diez de Septiembre de mil novecien-  
24 tos ochenta y cuatro, en el mismo documento el señor ANGEL MARIA  
25 AMAGUAÑA , deja en favor de sus tres hijos : JUAN JOSE , MARIA  
26 ENCARNACION - Y ANGEL LEONARDO AMAGUAÑA CORREA , el cincuenta  
27 por ciento que legalmente le pertenecía en todas las propiedades  
28 las mismas que de acuerdo a los títulos públicos fuerón adquiri-

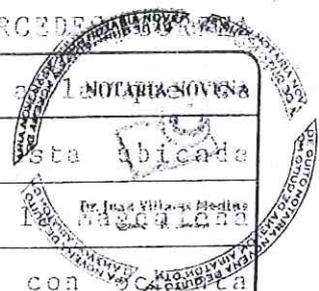
das de  
PUMA.-Ac  
refiere  
en el b  
cuyas c  
metros  
tres c  
lotes  
de otr  
DE AMA  
MARIA  
son ár  
en to  
? .  
como  
lós V  
de lo  
fue  
anted  
alud  
tru  
son:  
señ  
la  
hoy  
de  
su,  
A  
pr

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

3012107

de común acuerdo con su esposa se señora MERCEDES

1 Aclarandose que en una de las propiedades a  
2 contiene el testamento ya indicado, la misma que  
3 el barrio San José de Chilibulo, de la Parroquia  
4 cuyas dimensiones son: Setenta metros de frente con  
5 otros de fondo.-La aludida propiedad total, es el fruto de  
6 tres compras a diferentes dueños, que forman igual número de  
7 lotes colindantes entre sí, pero totalmente independientes uno  
8 de otro.-c) Al fallecer la señora MERCEDES CORREA PUMA VIUDA  
9 DE AMAGUAÑA, los sucesores que son sus tres hijos: JUAN JOSE,  
10 MARIA ENCARNACION Y AGEL LEONARDO AMAGUAÑA CORREA: quienes  
11 son únicos y legítimos herederos del otro cincuenta por ciento  
12 en todas las propiedades que le correspondían a la causante  
13 como gananciales.-TERCERA.-COMPRAVENTA.-Con estos antecedentes  
14 los VENEDORES dan en venta y en perpetua enajenación a favor  
15 de los COMPRADORES EL CIEN POR CIENTO de la propiedad que ya  
16 fue claramente especificada en la cláusula segunda de  
17 antecedentes de la presente escritura es decir consolidan la  
18 aludida propiedad, esto también se refiere a todas las cons-  
19 trucciones existentes.-Los linderos de la propiedad indicada  
20 son: NORTE, antes propiedad del señor Simón Pillajo, hoy del  
21 señor Miguel Amaguaña Chachapoya y hermanos; SUR, relleno de  
22 la quebrada Seca; ORIENTE, antes propiedad de Angel Amaguaña,  
23 hoy calle pública Juan de Herrada; y, OCCIDENTE, antes propiedad  
24 de Manuel Guamán, hoy del señor Jorge Avalos Mora y otros.-La  
25 superficie es de MIL TRECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.  
26 A pesar que se determina linderos, dimensiones y cabida la  
27 presente compraventa se la realiza como CUERPO CIERTO.-Aclaran-  
28



1398 m<sup>2</sup>

10  
cuarenta

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

dose que para una futura participación de la totalidad de la

1 propiedad que es objeto de la presente escritura, a los COMPRADO  
2 RES les corresponde los siguientes porcentajes: Para el señor  
3 JUAN MARCELINO PILLAJO AMAGUAÑA Y SU SEÑORA, les corresponde  
4 el VEINTE Y OCHO PUNTO SESENTA Y UNO POR CIENTO (28.61%) Para  
5 el señor LUIS ALFREDO PILLAJO AMAGUAÑA Y SEÑORA el VEINTE Y  
6 CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (25.75%); Para la señora  
7 ROSA EDELINA PILLAJO Y ESPOSO el VEINTE Y CUATRO PUNTO DIEZ  
8 por ciento (24.10%); Y para la señora MARIA EMPERATRIZ PILLAJO  
9 AMAGUAÑA Y ESPOSO (EL VEINTE Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO  
10 POR CIENTO (21.54%). -CUARTA.-PRECIO el precio pactado libre  
11 y voluntariamente entre las partes es el de QUINIENTOS MIL  
12 SUCRES (S/.500.000,00)..,dinero en efectivo y de curso legal  
13 que los COMPRADORES depositan en manos de los VENDEDORES a  
14 la firma de la presente escritura, sin tener por este concepto  
15 los vendedores nada que reclamar en el presente ni en el futuro  
16 .-QUINTA.-GASTOS.-Todos los gastos que se efectuen por concepto  
17 de la presente sin excepción son de cuenta de los COMPRADORES .-  
18 TRASFERENCIA DE DOMINIO.-Conformes los Vendedores con el precio  
19 y forma de pago transfieren a los COMPRADORES el dominio y posesión  
20 sión de la propiedad objeto de esta escritura con todos sus  
21 entradas, salidas, usos, constumbres y más derechos que los  
22 anexos libre de todo gravamen según así se desprende del cata  
23 ricado de propiedad que se adjunta a la presente como documento  
24 habilitante.- Se deja constancia que en la propiedad  
25 aludida existe acometidas de agua y alcantarillado  
26 que compartirán los Compradores sin excepción alguna.-  
27 S E X T A .- F A C U L T A D .- Los vendedores  
28

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

3012116

Medio de la presente facultan a los compradores para que  
inscriban la presente escritura en el registro de la Propiedad  
del cantón respectivo. -SEPTIMA. ACEPTACION. Conformen en cada una de las cláusulas precedentes de esta escritura las  
aceptan y se ratifican en las mismas, por así convenir a sus  
mutuos y recíprocos intereses. - OCTAVA. CONTROVERSIA. Para  
el caso de controversia entre las partes por motivo de la pre-  
sente escritura las mismas renuncian domicilio y se someten  
a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite  
legal correspondiente. -Usted señor Notario se dignará agregar  
las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta  
clase de instrumentos públicos". -HASTA AQUI LA MINUTA, la misma  
que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,  
minuta que ha sido formulada y por lo mismo suscrita por el  
señor doctor José Luis Terán Suárez, portador de la matrícula  
profesional número dos mil novecientos noventa y nueve del  
Colegio de Abogados de Quito. -Se agrega a la presente todos  
los documentos habilitantes necesarios para la plena y completa  
validez del presente contrato, así como los correspondientes  
pagos de los impuestos que ocasiona la celebración de este  
tipo de contratos. -Para el otorgamiento de la presente escritura  
pública, se han observado y cumplido todos los preceptos legales  
que el caso así lo requiere; y, leída que les fue por mí  
el Notario, íntegramente a los señores comparecientes, éstos  
se afirman y se ratifican en todo su contenido, para constancia  
y en fe de ello, firman conmigo, en unidad de acto. -De todo lo  
cual doy fe.



Los Coy-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

PRESENCIANTES :

Juan J. Amaguasá

cc: 170247576-7

PV: NO VOTA NACIDO 1928

Moribu E. Amaguasá

cc: 170096621-9

PV: NO VOTA NACIDA 1932

Angel R. Amaguasá

cc: 170072480-8

Juan B. Lopez

cc: 170280943-3

PV: 0168 062

Juan B. Lopez

cc: 170759670-4

PV:

Rafael P.

cc: 170494307-5

PV:

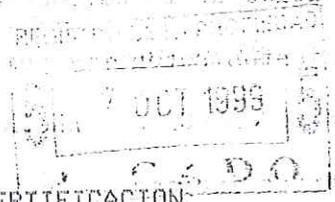
María de Sevilla

cc: 170419086-5

PV: 00.50-231

0012108

CERTIFICADO No. : 05035349.001 36837  
FECHA DE INGRESO : 01-10-1999  
FECHA DE ENTREGA : 05-10-1999  
CERTIFICADOR : FS



1942-1-117-447. El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: que, revisados los índices registros de Hipotecas y gravámenes desde el año mil novecientos ochenta y tres, hasta el veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio, situado en la parroquia la Magdalena, de este Cantón, adquirido por ANGEL MARIA AMAGUAÑA, casado, mediante compra a Santos Casagallo, según escritura celebrada el veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Notario Dr. Luis Maya, inscrita el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. -Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario ni embargo ni prohibición de enajenar. Quito, veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, las ocho a.m. EL REGISTRADOR.

AMPLIACION : Testamento otorgado el 27 de diciembre de mil noveciente setenta , ante el Teniente Político de la Parroquia de la Magdalena, protocolizado el treinta y uno de agosto de mil noveciento setenta y dos , ante el Dr. Efraín Martínez Paz, inscrito el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Casante ANGEL MARIA AMAGUAÑA TITUASAN, a favor de sus hijos: JUAN JOSE MARIA ENCARNACION Y ANGEL LEONARDO AMAGUAÑA CORREA.

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRONEA O DOLOSAMENTE EXIMEN RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

38  
Treinta y ocho

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL FINANCIERA

0012109



TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 41823

Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Presente.

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Compra-venta

que otorga Amagaña Correa Angel Leonardo y otros a favor de Pillajo Amagaña Luis Alfredo y Heras

Tipo Lote
Cuantía 3'495.300
Predio N° 525001

Area: 1.398 m2
Alcuota:
Porcentaje:

Table with 3 columns: Category, VALOR IMPUESTOS CAUSADOS, and IMPUESTOS EXONERADOS. Rows include UTILIDAD, ALCABALAS, and REGISTRO.



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

2012110

DIRECCION GENERAL FINANCIERA  
COMPROBANTE DE COBRO

FECHA DE PAGO  
02/12/97

610611119-95

001702809433

NOMBRE  
PILLAJO AMAGUANA LUIS ALFREDO Y HNOS

DIRECCION

HERRERA JUAN DE

TIPO COMERCIAL COMERCIAL	EXO/REB.	AVALUO IMPONIBLE 2.804.750	EMISION 31/07/95	525001
-----------------------------	----------	-------------------------------	---------------------	--------

VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	TOTAL
132.000	09	*****		*****	132.000



ASOCIACION 82051	PAGINA DE 1	VENTANILLA 02	BANCO	CUENTA	SUB TOTAL *****132.000
---------------------	----------------	------------------	-------	--------	---------------------------

TRASPASO DE DOMINIO OTORGA  
AMAGUANA ANGEL MARIA  
0606020010020000000001

PAGO TOTAL  
RESPONSABLE  
SANCHEZ JOHN C

2950956

DIRECTOR GENERAL FINANCIERO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 012111

1.998 61001009244	DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	FECHA DE PAGO 27/09/1999
COMPROBANTE DE COBRO		
NOMBRE PILLAJO AMAGUANA LUIS ALFREDO Y HNOS DIRECCION		

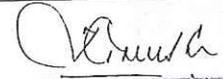
00001702809433	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 01/07/1998	0041823
----------------	-----------	------------------	-----------------------	---------

ANO	VALOR	COD.	VALOR	COD.	VALOR	COD.	TOTAL
	ALCABALAS		*****54.000				
	SERVICIOS ADMINISTR.		*****5.000				


 JUNTA DE DEFENSA NACIONAL  
 Recibo de Cuenta  
 DIRECCION FINANCIERA TRIBUTARIA  
 Oficina Desbarchada

TRANSACCION 110856	PAGINA DE 1	VENTANILLA 00 LC 03	BANCO 182901	SUB TOTAL *****59.000
				PAGO TOTAL

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 BALD COM PRA VTA DTG AMAGUANA CO  
 AREA DEL LEONARDO Y OTROS SO  
 E 10495 P 525001

RESPONSABLE  
 VACA MARTHA  
  
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

No. 0329478  
  
 0329478

CONTRIBUYENTE

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

712010

ALCABALA

0012112

Quito

05/10/1999

Comprobante No.: 37108

Por SI.

18,000

No. del comprador / A favor de: 0

Número del Municipio:

611009248

Nombre del vendedor / Que otorga:

FILLAJO AMAGUAÑA LUIS ALFREDO Y HNO

Nombre del vendedor / Que otorga:

AMAGUAÑA CORREA ANGEL LEONARDO Y C

Objeto: Traspaso-Dominio

Importe: 3,500,000

Condiciones: 0%D1 0%D2

Ciudad: PICHINCHA

Cantón:

Quito

Fecha: XXXXXXXX



Handwritten signature of ROD DIAZ

ROD DIAZ

ROD DIAZ



RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA 0012113  
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA

112075

COMPROBANTE DE PAGO QUITO, Martes 5 de Octubre de 1999

Número:

Por S/.

40,200

Notaría: 0

Número del Municipio: 295956

A favor de: LUIS PILLAJO

Que otorga: ANGEL AMAGUAÑA

Concepto: VENTA

Base imponible 2,700,000

Rebajas %: 0

Recargos %: 0

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: FR



ALCABALA

112075

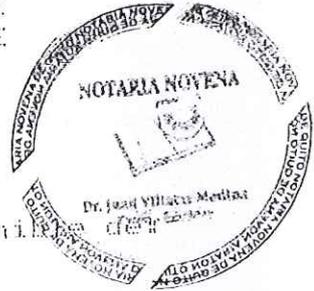
Recaudaciones H.C.C.P.

0012114

GERENCIA COMERCIAL  
IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

Nro. 9909738

FECHA : 1999/10/06  
NOMBRE : PILLAJO AMAGUANA LUIS A.  
QUE OTORGA: AMAGUANA C. ANGEL



En concepto del impuesto sobre la Base Imponible  
S/. 3,495,300.00 Sucres.

Por valor de contrato de CV (ALCANCE)  
del inmueble ubicado en: LA MADDALENA

Rebajar: %

Ante el notario: NOVENA\_34520

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-  
gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro  
Oficial" No.51 de lro. de noviembre del mismo año con-  
signa la suma de: 34,953.00 Sucres

TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS \*\*  
CINCUENTA Y TRES CON 00/100 \*\*\*\*\*  
TOTAL A PAGAR: 34,953.00 Sucres

Efectivos: 34,953.00  
Cheque Nro.:  
Banco:

\*\*\*\*\*

REGISTRO DE PAGO

9909738

34,953.00 1999/10/06 04 00744 PILLAJO AMAGUANA LUI

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALA

112076 3012115

DEPARTAMENTO DE TESORERIA  
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Martes 5 de Octubre de 1999

Por S/.

25,200

Número del Municipio:

329478

Genero:

Escripción:

A favor de:

LUIS PILLAJO

Por obra de:

ANGEL AMAGUAÑA

Concepto:

VENTA

ALCANCE

Impponible

1,200,000

Rebajas %:

0

Recargos %:

0

Observaciones:

Provincia:

PICHINCHA

Municipio:

ALCABALA

Cantón:

QUITO



ALCABALA

112076

Recaudaciones H.C.C.P.

Se otorgo ante el DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro PDDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de COMPRA VENTA que otorga ANGEL AMAGUAÑA CORREA Y Hermanos favor de LUIS ALFREDO PILLAJO AMAGUAÑA Y HERMANOS Solicita por MERCEDES CASTRO con CC 171665876-8 debidamente sellada y firmada en Quito veinte y cuatro de agosto del dos mil doce.

NOTARIA NOVENA  
QUITO



*De Autorización*

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E).





## RAZON DE INSCRIPCION

Nº Trámite 694668

Fecha Ingreso: 05/09/2012

El Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro, una vez revisados los archivos, índices y libros que reposan en esta dependencia, y dando contestación a la solicitud de razón de inscripción en los siguientes términos:

Razón: Con fecha 04 de febrero del 2003 se encuentra inscrita la primera copia de la presente escritura de Fojas 5915 número 2538 de PO Tomo 134

Observaciones:

- a) Se aclara que la presente razón de inscripción se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índice, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

Responsable: DIEGO CALVOPÍÑA

Quito a 12 de septiembre del 2012



DIRECTOR DE INSCRIPCIONES

DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCIONES  
RESOLUCION DELEGACION RPDM Q-2011- DE 20- V II-2011

**CERTIFICADOS**

Hospital del SW  
Lote (1)

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES**

Digitally signed by ROBERT FELIPE  
DÍAZ ULLAGUARI  
Date: 2018.07.23 10:43:39 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 136937**  
**Número de Petición: 145680**  
**Fecha de Petición: 27 de Abril de 2018 a las 08:42**  
**Número de Certificado: 289268**  
**Fecha emisión: 23 de Julio de 2018 a las 10:43**

**Referencias:**

1. 22/08/2017-PO-68389f-22326i-66852r
2. 14/10/1996-PO-12188f-15305i-40598r

Tarjetas:;T00000287178;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y en base a la Declaración Juramentada otorgada por JUAN JOSÉ AMAGUAÑA CORREA Y OTROS, ante el Doctor Raúl Cevallos Pérez, Notario Sexagésimo del Cantón Quito, Dando contestación al oficio No. 560-UERB-2018, de dieciséis de abril del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Inmueble ubicado en la parroquia La Magdalena de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

1. Cónyuges MARCO HENRY AMAGUANA CHACHAPOYA y MAYRA ELIZABETH TITE GUALUNTUÑA, por sus propios derechos, MARIA DOLORES, MIGUEL ANGEL, JOSE EDUARDO, XAVIER VINICIO, SEGUNDO, ALEXANDRA MAGDALENA, JACQUELINE, AMAGUAÑA CHACHAPOYA, casados, y los menores de edad ANGEL PATRICIO y MARCO HENRRY AMAGUAÑA CHACHAPOYA, solteros, representados por la señora María Teresa Chachapoya.- (nudos propietarios)

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

1. Mediante compra a los cónyuges LUIS OSBALDO AMAGUANA CHACHAPOYA y ANA LUCÍA CASTILLO GUERRA, el DIEZ POR CIENTO 10% de la NUDA PROPIEDAD y al señor ANGEL LEONARDO AMAGUAÑA CORREA, casado, por sus propios derechos, el DIEZ POR CIENTO DEL USUFRUCTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, según escritura pública otorgada el OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor. Alex David Mejía Viteri, inscrita el veinte y dos de agosto de dos mil diecisiete.-
2. Derechos y acciones, mediante compra a Juan José, María Encarnación y Angel Leonardo Amaguaña Correa, según escritura celebrada el quince de Febrero de mil novecientos noventa y seis, ante el notario doctor Gustavo Flores, inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.- Estos por herencia de Mercedes Correa, y está en junta de los señores Amaguaña - Correa, por herencia de Angel María Amaguaña Tituásán, según testamento otorgado el treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario Doctor Efraín Martínez, inscrita el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, habiendo el causante adquirido por compra a los cónyuges José Ramos y Asunción Vargas, el veinte y seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos, ante el notario doctor Luis E. Maya, inscrita el VEINTE Y DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**



NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- Se aclara que el ANGEL LEONARDO AMAGUAÑA CORREA, se reserva el DERECHO DE USUFRUCTO, sobre los derechos y acciones que vende en la escritura inscrita el CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.---- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Hospital del Sur  
Lote 2.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES**

Digitally signed by ANDRES VINICIO  
CÓRDONEZ BEDOYA  
Date: 2018.05.02 12:05:31 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 136939**

**Número de Petición: 145682**

**Fecha de Petición: 27 de Abril de 2018 a las 08:43**

**Número de Certificado: 164790**

**Fecha emisión: 2 de Mayo de 2018 a las 12:05**

Referencias: 04/02/2003-PO-5915f-2538i-6346r

Tarjetas: T00000377145

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 560-UERB-2018, de dieciséis de abril del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu E", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

El cien por ciento de la propiedad indicada, situada en la parroquia La Magdalena de este Cantón, Es decir consolidan la aludida propiedad, esto también se refiere a todas las construcciones existentes.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

Señores: MARIA EMPERATRIZ PILLAJO AMAGUAÑA, casada, JUAN MARCELINO PILLAJO AMAGUAÑA, casado, ROSA EDELINA PILLAJO AMAGUAÑA, casada, y LUIS ALFREDO PILLAJO AMAGUAÑA, casado.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquiridos mediante compra en junta de otros a los Señores JUAN JOSE AMAGUAÑA CORREA, casado, ÁNGEL LEONARDO AMAGUAÑA CORREA, casado, y MARIA ENCARNACIÓN AMAGUAÑA CORREA, casada, según escritura otorgada el quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, inscrita el cuatro de febrero del dos mil tres. ANTECEDENTES.- habiendo sido adquirido por los vendedores una parte por herencia de Ángel María Amaguaña Tutuasán, en virtud del testamento protocolizado el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante el notario doctor Efraín Martínez, inscrita el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro; en una de sus cláusulas dice: "durante tenga vida mi señora Mercedes Correa, no podrán quitarle y servirá para que de eso pueda ayudarse económicamente porque allí está sembrado eucaliptos", y, Otra Parte, por herencia de su madre la señora MERCEDES CORREA, como únicos y universales herederos.- habiendo el causante ÁNGEL MARIA AMAGUAÑA, casado, mediante compra a Santos Casagallo, según escritura celebrada el veinte y tres de junio de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Notario Doctor. Luis Maya, inscrita el veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.-

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

No existen anotaciones registrales de hipotecas, prohibiciones de enajenar y embargos.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

Responsable: NSCS



- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

QUITO

